



MUNICIPALIDAD DE  
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 056 -2020

Lima, 14 DIC 2020



LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2020-000063/SERPAR LIMA, sobre valorización del área de 42.68 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana Nueva de Lote Unico para Uso Residencial de Densidad Baja (RDB), del terreno de 1,067.00 m<sup>2</sup>, ubicado en Av. Las Palmeras N° 289, Urbanización Camacho, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, seguido por KAREN MILAGROS VITTOR YMAÑA (DNI 10316960) con domicilio en Av. Las Palmeras N° 289, Urbanización Camacho, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, es requisito indispensable para la expedición de la Resolución de Recepción de Obras de Habilitación Urbana, cumplir previamente con abonar al Servicio de Parques de Lima el valor del aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, en el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, en los Decretos Leyes N°s 18898 y 19543; y en las Ordenanzas N° 836 y 1188.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 42.68 m<sup>2</sup> por el proceso de Habilitación Urbana Nueva de Lote Unico para Uso Residencial de Densidad Baja (RDB) del terreno de visto, según Resolución de Sub Gerencia N° 1677-2016-MDLM-GDUE-SGCPHU de fecha 27 de diciembre de 2016, Partida N° 11046508 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de S/ 13,771.60 (Trece mil setecientos setenta y uno con 60/100 Soles); empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 347-2019-VIVIENDA, como consta en el Informe de Valorización N° 057-2020/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 10 de diciembre de 2020.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR** la valorización del área de 42.68 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana Nueva de Lote Unico para Uso Residencial de Densidad Baja (RDB), del terreno de 1,067.00 m<sup>2</sup>, ubicado en Av. Las Palmeras N° 289, Urbanización Camacho, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/ 13,771.60 (Trece mil setecientos setenta y uno con 60/100 Soles).

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, a KAREN MILAGROS VITTOR YMAÑA (DNI 10316960), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del BANCO INTERBANK, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de





expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico [rhupava@serpar.gob.pe](mailto:rhupava@serpar.gob.pe), para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA. Vencido el plazo, y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

**TERCERO.-** En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habilitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habilitación Urbana, detectaran déficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales; este deberá ser cumplido dentro de los plazos normativos.

**CUARTO.-** Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444. aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**QUINTO.-** La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de La Molina en su momento, la cancelación del aporte reglamentario, el cual constituye requisito para gestionar la correspondiente Resolución de Habilitación Urbana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



*Rafael*  
Abog. Raquel Antuanet Huapaya Perlas  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario



SERVICIO DE PARQUES - LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° 236-56D  
para conocimiento y fines cumpla con Transcribir.....  
Aterramiento, 11 4 DIC 2020  
*Lourdes E. Diaz Rdsas*  
LOURDES E. DIAZ RDSAS  
Sub Gerente de Gestión Documentaria

GAPI/mchp.